

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARIS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los despachos recibidos en el mismo hasta la madrugada de hoy referentes á la insurreccion carlista no contienen noticias de importancia.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Gonzalo Calvo Asensio, cesante de igual cargo en el Ministerio de la Gobernacion y ex-Diputado á Cortes.

Cuartel general de San Martin diez de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,

Tomás María Mosquera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la utilidad y conveniencia que ha de reportar el servicio público de que las oficinas del Registro de la propiedad de Castropol, actualmente en Vega de Rivadeo, se instalen de nuevo en aquella villa que es tambien la capital del Juzgado de primera instancia, y teniendo presentes los informes emitidos en el expediente instruido al efecto por la Diputacion provincial de Oviedo, la Sala de Gobierno de la misma Audiencia y por esa Direccion general; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado, se ha servido acordar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reinstalarán en la villa de Castropol las oficinas del Registro de la propiedad del mismo, establecidas actualmente en Vega de Rivadeo.

Art. 2.º La traslacion de los libros, documentos y demás antecedentes que se encuentran en dichas oficinas se verificará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 6.º, 7.º y última parte del 9.º del decreto de 28 de Marzo último, debiendo darse principio á la traslacion dentro de los 30 días siguientes á la publicacion de esta orden.

Lo que digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1874.

MARTOS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la comunicacion de V. E., fecha 4 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Alférez del arma del cargo de V. E., D. Jerónimo Flaquer y Costa, que fué destinado en 29 de Agosto del año próximo pasado al batallon de reserva de Guadalajara, no se ha incorporado al mismo á pesar del tiempo transcurrido ni justificado su existencia, el referido Presidente se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial, para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes, que-

dando no obstante sujeto si se presentare ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la comunicacion de V. E., fecha 4 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Alférez del arma de su cargo, D. Antonio Lopez-Bolea, que se encontraba de reemplazo en este distrito y fué destinado en 25 de Agosto próximo pasado al regimiento de Astúrias, no se ha incorporado al mismo á pesar del tiempo transcurrido ni justificado su existencia, el referido Presidente se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial, para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes, quedando no obstante sujeto si se presentare ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE MARINA

EXCMO. SR. MINISTRO DE MARINA D. JUAN BAUTISTA TOPETE.—Muzquiz 29 de Marzo de 1874.—Muy señor mio y General: La pregunta que Vd. se dignó hacerme respecto de la conducta militar observada por el batallon de infantería de Marina en las gloriosas y sangrientas jornadas de los días 25, 26 y 27 del presente mes, en las inmediaciones de San Pedro Avanto, está cumplidamente contestada con el oficio que pasó á la Superioridad nuestro bizarro Brigadier Sr. Chinchilla, con la verdad propia de su recto carácter; por mi parte no puedo ménos de significarle que la página más gloriosa de mi carrera militar, es tener á mis órdenes un batallon, en que la pericia y bravura de sus Jefes y Oficiales rivaliza con la subordinacion y arrojo de su tropa, prodigando su sangre con el heroísmo que la virtud presta á los que se sacrifican por la salud de la patria, si bien esta gloria tiene para mí el doloroso recuerdo de haber visto tendidos en el campo de batalla la mayor parte de mis compañeros de armas: de la Oficialidad, sólo cinco han salido ileso y su disciplinado batallon quedó reducido por las numerosas bajas que sufrió sin retroceder una pulgada al frente del enemigo, tomando con arrojo sus formidables trincheras, defendidas con tenaz denuedo. En una palabra, han rivalizado con los otros batallones de vanguardia en valor y serenidad.

Sabe es suyo afectísimo y subordinado, Q. B. S. M.—Saturrino F. Acellana.

ÉJÉRCITO DE OPERACIONES DEL NORTE.—Estado Mayor general.—Excmo. Sr.: El General en Jefe del segundo cuerpo de ejército con fecha 1.º del actual, dijo al Excmo. Sr. General en Jefe lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Brigadier Jefe de la brigada de vanguardia, con fecha 30 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Existiendo en esta brigada de mi mando un batallon que dependiendo directamente del Ministerio de Marina, solamente por excepcion, al parecer, forma parte de este ejército, cumple á mi deber manifestar á V. E. cuál ha sido la conducta de dicho batallon en los rudos combates de los días 25, 26 y 27 del actual, para que si V. E. lo considera justo y oportuno, lo ponga por el debido conducto en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Marina para su satisfaccion y la del distinguido cuerpo de la Armada en general.

Nádie mejor que V. E. sabe las operaciones que esta corta brigada ha llevado á cabo en los citados días, y cuál haya sido el grado de peligro que ha corrido, queda conocido con el hecho de haber quedado reducida á la mitad de su fuerza; pues bien, Excmo. señor, el segundo batallon del primer regimiento de infantería de Marina ha llenado todos sus deberes en cuantas ocasiones le he necesitado, y sin ofender á los demás de la brigada, que tambien se han conducido bravamente, me creo en el deber de citarle como modelo de los que con más decision se han batido y de los que más cumplidamente han llenado sus deberes.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. á los efectos que estime convenientes.»

Lo que me honro en trasladar á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel General en San Martin 5 de Abril de 1874.—El Teniente General Jefe de Estado Mayor general, José Lopez Dominguez.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.»

ÉJÉRCITO DE OPERACIONES DEL NORTE.—Estado Mayor general.—Excmo. Sr.: Con fecha 3 del actual dije al General Jefe del segundo cuerpo de ejército lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En contestacion á la comunicacion de V. E. de 1.º del actual, debo manifestarle que el Excmo. Sr. General en Jefe ha visto con gran satisfaccion el brillante comportamiento observado por el segundo batallon del primer regimiento de infantería de Marina en los combates de los días 25, 26 y 27 del mes próximo pasado, y de que V. E. da cuenta en su referido escrito.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general en San Martin 5 de Abril de 1874.—El Teniente General Jefe de Estado Mayor general, José Lopez Dominguez.—Excelentísimo Sr. Ministro de Marina.

COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS dirigidos al Gobierno.

CÁCERES 12 Abril, 10 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Reunida en sesion ordinaria la Diputacion provincial, ofrece al Gobierno todo su incondicional apoyo para la más pronta terminacion de la guerra.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 337, que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instruccion primaria que dirige en Navas de San Antonio (Segovia), D. Ignacio Carrera y Perez.

Madrid 8 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Secretaría general.

El Gobernador de Fernando Póo y sus dependencias participa con fecha 1.º de Febrero último que no ocurría novedad en el territorio de su mando, siendo bueno el estado sanitario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

Seccion de bonos.

El sábado 18 del corriente, á las doce en punto de su mañana, y en el patio grande del edificio en que se hallan establecidas las oficinas generales del Ministerio de Hacienda, se verificará la quema de 31.014 bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868, amortizados por varios conceptos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Abril de 1874.—El Director general del Tesoro público, P. O., Francisco Labrador.

Contaduría general de la Deuda pública.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE OCTUBRE DE 1873.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Octubre, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 23, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1854, cuyo pormenor es como sigue:

Documentos emitidos	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL.	
		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	
CREACIONES.				
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.				
114	Títulos série A, de 400 escudos, números 153.173 y 153.174, 153.888 al 153.890, 154.995 al 155.012, 155.071 al 155.080, 156.045 al 156.074, 156.846 al 156.864, 160.311 al 160.315, 160.451 al 160.457, 162.717 al 162.719, 162.722 al 162.726, 162.733 al 162.736 y 163.676 al 163.683.....	11.400	2.663.193.518	
34	" " B, de 400 escudos, números 124.456, 124.459 al 124.464, 124.484 al 124.490, 124.822 al 124.837, 124.988 al 124.995, 125.912, 125.948 al 125.952, 126.535 y 126.536, 126.539 y 126.540, 126.778, 126.826 y 126.827, 126.953 al 126.955.....	21.600		
24	" " C, de 1.000 escudos, números 80.228 al 80.230, 80.235 al 80.239, 80.359 al 80.364, 80.408 al 80.410, 80.724, 80.734, 80.832, 80.900 y 80.926.....	24.000		
31	" " D, de 2.000 escudos, números 112.786 al 112.789, 112.794 al 112.798, 112.921 al 112.925, 112.966 al 112.969, 113.122 al 113.125, 113.157, 113.197 al 113.199, 113.209, 113.216 al 113.219.....	62.000		
7	" " E, de 5.000 escudos, números 70.875, 72.901 al 72.904, 72.935 al 72.939.....	35.000		
55	" " F, de 10.000 escudos, números 71.431 al 71.440, 71.497 al 71.500, 76.378 al 76.392, 76.422 al 76.424, 76.452 y 76.453, 76.456 al 76.475 y 76.548.....	550.000		
34	Inscripciones nominales no transferibles, números 51.579, 51.584 al 51.592, 51.596 al 51.598, 56.194, 57.059 al 57.062, 57.076 al 57.087, 57.125 y 57.126, 57.145 y 57.146.....	708.102.329		
77	" " á favor de corporaciones civiles, números 57.019 al 57.038, 57.049 al 57.057, 57.094 al 57.116, 57.128 al 57.140 y 57.171 al 57.182.....	1.251.091.189		
RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100 DE 1867.				
4	Títulos, série A, de 400 escudos, números 11.268 y 11.269, 11.273 y 11.274.....	1.600		5.600
1	" " B, de 800 escudos, núm. 21.430.....	800		
2	" " C, de 1.600 escudos, números 14.637 y 14.638.....	3.200		
DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.				
33	Títulos, série A, de 400 escudos, números 218.404 al 218.436.....	3.300	21.427.386	
5	" " B, de 500 escudos, números 48.522 al 48.526.....	2.500		
3	" " C, de 1.000 escudos, números 34.269 al 34.271.....	3.000		
6	" " D, de 2.000 escudos, números 27.474 al 27.479.....	12.000		
14	Residuos, números 118.042 al 118.055.....	627.386	2.690.220.904	
OBLIGACIONES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES.				
11.868	Obligaciones, números 817.101 al 817.320, 817.331 al 817.650, 817.661 al 817.840, 817.861 al 817.900, 817.911 al 818.320, 818.331 al 818.650, 818.661 al 818.840, 818.861 al 818.900, 818.911 al 819.320, 819.331 al 819.629, 819.631 al 819.650, 819.661 al 819.840, 819.861 al 819.900, 819.911 al 820.320, 820.331 al 820.650, 820.661 al 820.840, 820.861 al 820.900, 820.911 al 821.320, 821.331 al 821.650, 821.661 al 821.840, 821.861 al 821.900, 821.911 al 822.320, 822.331 al 822.650, 822.661 al 822.840, 822.861 al 822.900, 822.911 al 823.320, 823.331 al 823.454, 823.465 al 823.650, 823.661 al 823.840, 823.861 al 823.900, 823.911 al 824.320, 824.331 al 824.650, 824.661 al 824.840, 824.861 al 824.900, 824.911 al 825.320, 825.331 al 825.650, 825.661 al 825.840, 825.861 al 825.900, 825.911 al 826.320, 826.331 al 826.650, 826.661 al 826.840, 826.861 al 826.900, 826.911 al 827.320, 827.331 al 827.650, 827.661 al 827.840, 827.861 al 827.900, 827.911 al 828.320, 828.331 al 828.650, 828.661 al 828.840, 828.861 al 828.900, 828.911 al 829.320, 829.331 al 829.589.....	2.373.600		
TOTAL de creaciones.....		5.063.820.904		
CAPITALIZACIONES.				
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.				
7.172	Títulos, série A, de 400 escudos, números 155.014 al 155.070, 155.115 al 155.132, 155.194 al 155.223, 155.239 al 155.247, 155.431 al 155.650, 155.655 al 155.689, 155.702 al 155.786, 155.795 al 155.834, 155.853 al 156.034, 156.040 al 156.044, 156.075 al 156.718, 156.722 al 156.809, 156.828 al 156.890, 157.039 al 160.074, 160.390 al			

Documentos emitidos	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL.	
		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	
1.849	" " B, de 400 escudos, números 160.430, 160.458 al 162.716 y 162.744 al 162.936.....	717.200	2.943.681.284	
499	" " C, de 1.000 escudos, números 80.231 al 80.234, 80.248 al 80.256, 80.267 al 80.286, 80.289 al 80.310, 80.320 al 80.323, 80.329 al 80.339, 80.342 al 80.355, 80.358, 80.367 al 80.398, 80.401 al 80.404, 80.426 al 80.697, 80.726 al 80.729, 80.735 al 80.834 y 80.834 al 80.838.....	739.600		
232	" " D, de 2.000 escudos, números 112.791 al 112.793, 112.822 al 112.826, 112.835 al 112.837, 112.847 al 112.856, 112.859 al 112.872, 112.878 al 112.881, 112.889 al 112.894, 112.897 al 112.898, 112.912 al 112.919, 112.926 al 112.946, 112.952 al 112.956, 112.979 al 113.100, 113.116, 113.126 al 113.132 y 113.159.....	499.000		
25	" " E, de 5.000 escudos, números 70.872 al 70.874, 70.884 al 70.886, 70.888 al 70.893, 70.898, 70.899, 72.905 al 72.907, 72.910 y 72.913 al 72.921.....	464.000		
8	" " F, de 40.000 escudos, números 71.496, 76.376, 76.377, 76.448 al 76.451 y 76.476	80.000		
7.255	Residuos, números 33.243 al 36.124, 36.142 al 37.296, 37.298 al 37.493, 37.632, 37.829 al 39.931 y 40.226 al 43.132.....	318.881.284		
TOTAL.....		2.943.681.284		
CAPITALIZACIONES.				
RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100 DE 1872.				
40	Títulos, série A, de 400 escudos, números 15.043 al 15.052.....	4.000		31.292
8	" " B, de 800 escudos, números 9.413 al 9.420.....	6.400		
1	" " D, de 2.400 escudos, núm. 5.013.....	2.400		
223	Residuos, números 220, 234 al 255, 269 al 279, 285 al 287, 299, 300, 302, 313, 314, 320, 321, 325, 329, 331, 332, 359 al 385, 391 al 416, 420 al 443, 445 al 517, 521 al 532, 537 al 546 y 553 al 565.....	18.492		
TOTAL de capitalizaciones.....		31.292		
CONVERSIONES.				
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.				
293	Títulos, série A, de 400 escudos, números 153.089 al 153.092, 153.094 al 153.125, 153.145 al 153.172, 153.423, 153.891 al 153.916, 154.010 al 154.014, 155.835, 155.836, 156.719 al 156.721, 156.810 al 156.827, 157.035 al 157.038, 160.316 al 160.389, 160.431 al 160.450, 162.737 al 162.743 y 162.937 al 163.005.....	29.300	64.915.671.403	
88	" " B, de 400 escudos, números 124.958 al 124.963, 124.981 al 124.987, 125.913 al 125.916, 125.938 al 125.947, 126.545 al 126.548, 126.591 al 126.602, 126.798 al 126.815, 126.819 al 126.825, 126.931 y 126.952, 126.956 al 126.970 y 126.986 al 126.988.....	35.200		
36	" " C, de 4.000 escudos, números 80.340, 80.393, 80.400, 80.405 al 80.407, 80.425, 80.725, 80.730 al 80.732, 80.833, 80.839 al 80.843, 80.850 al 80.899, 80.925, 80.927 al 80.932 y 80.936.....	36.000		
48	" " D, de 2.000 escudos, números 112.899, 112.947 al 112.951, 112.957 al 112.965, 112.977, 112.978, 113.117 al 113.121, 113.158, 113.160 al 113.168, 113.200 al 113.208, 113.215, 113.220 al 113.225.....	96.000		
2.020	" " E, de 5.000 escudos, números 70.897 al 71.428, 71.450 al 72.896, 72.908, 72.909, 72.911 al 72.914, 72.925 y 72.926, 72.928 al 72.931, 72.936 al 72.938, 72.940 al 72.945.....	40.400.000		
5.022	" " F, de 40.000 escudos, números 71.477 al 71.495, 71.501 al 76.372, 76.393 al 76.421, 76.425 al 76.447, 76.454, 76.455, 76.451 al 76.543, 76.549 al 76.560.....	50.220.000		
62	Residuos, números 40.196 al 40.225, 43.131 al 43.155 y 44.237 al 44.266.....	1.045.169		
1	Inscripcion nominal transferible, núm. 3.386.....	953.663		
6	" " no transferibles, números 57.208 al 57.212 y 57.248.....	54.042.649		
3	" " á favor de corporaciones civiles, números 57.447, 57.203 y 57.249.....	39.778.422		
1	" " á favor del clero, núm. 54.067.....	4.303.351.500		
RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100 DE 1867.				
1	Título, série A, de 400 escudos, núm. 11.275.....	400		
OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.				
168	Obligaciones de 200 escudos, números 779.785, 779.799, 779.970, 779.989, 780.045, 780.053, 780.110, 780.947, 816.951 al 817.100, 823.455 al 823.464.....	33.600		

DOCUMENTOS EMITIDOS.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.		TOTAL.
		Escudos.	Mils.	Escudos. Mils.
DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.				
4	Títulos série A, de 400 escudos, números 218.437 al 218.440.....	400		5.953.796
1	" " B, de 500 escudos, núm. 48.327.....	500		
1	" " C, de 4.000 escudos, núm. 34.272.....	4.000		
2	" " D, de 2.000 escudos, números 27.480 y 27.481.....	4.000		
1	Residuo, núm. 118.056.....		53.796	
TOTAL de conversiones.....				64.953.623.499

RESÚMEN.

	Escudos. Mils.
Creaciones.....	5.063.820.904
Conversiones.....	64.953.623.499
Capitalizaciones.....	2.943.631.234
Idem de exterior de 1872.....	31.292
TOTAL.....	72.994.449.387
TOTAL equivalente en pesetas.....	182.486.048.47

NOTAS.

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes:

CONCEPTOS.	Rs. Cént.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Rs. Cént.
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	41.745.646.05	53 incripciones intrasferibles.	42.510.911.89
Por idem de Instrucción pública. Liquidacion por documentos antiguos no recogidos.....	795.263.84	24 id. id.....	
Presas inglesas anteriores á 1808.	708.740.78	34 incripciones no trasferibles y 285 títulos de renta perpétua 3 por 100 interior.	44.121.023.29
Obras pías.....	423.000		
Indemnizaciones por la última guerra civil.....	307.000		
Juros.....	97.000		
Préstamos y empréstitos.....	41.839.511.57		
Bienes secularizados.....	42.000		
Imposiciones sobre la renta del tabaco.....	301.000		
Idem y préstamos en consolidacion.....	38.000		
Oficios ensenados revertidos á la Corona.....	44.770.94		
Deuda sin interés del personal del Tesoro.....	600.000		
Subvenciones á los ferrocarriles.....	214.273.86	Títulos y residuos.....	214.273.86
Del Noroeste de España.....	14.146.000	Obligaciones del Estado al portador por ferro-carriles.	23.736.000
De Medina del Campo á Zamora	5.510.000		
De Madrid á Malpartida.....	4.206.000		
De Aranjuez á Cuenca.....	398.000		
De Mérida á Sevilla.....	1.798.000		
De Zaragoza á Valdezafan.....	678.000	Títulos de renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1867.	56.000
Cincuenta por 100 no satisfecho de los intereses de las Deudas del 4 y 5 por 100 consolidados.....	56.000		
50.638.209.04		50.638.209.04	

CAPITALIZACIONES.

En equivalencia del pago de la tercera parte de los intereses devengados por los tenedores de papel de la Deuda interior, cuya renta corresponde á los semestres de Diciembre de 1872 y Julio de 1873, segun las carpetas presentadas, se han emitido al tipo de 50 por 100.....	29.436.812.84	Títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior.	29.436.812.84
Y en equivalencia del de la Deuda exterior, idem id.....	312.920	Idem id. de renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1872.	312.920
29.749.732.84		29.749.732.84	

EMISION POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes:

Créditos.	Rs. Cént.	TOTAL.	Bajas.	Clase de la Deuda emitida.	SU IMPORTE. Rs. Cént.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.	592.460.851.49	661.249.42			
Idem id. de corporaciones civiles..	7.095.007.46				
Idem id. del clero..	43.089.621				
Idem diferida interior á 3 por 100.	782.819.59				
Capitales de participes legos en diezmos.....	661.249.42				
Créditos del 4 por 100.....	45.000				

Créditos.	Rs. Cént.	TOTAL.	Bajas.	Clase de la Deuda emitida.	SU IMPORTE. Rs. Cént.
Intereses del 4 y 5 por 100 capitalizables.....	4.291.47	644.213.323.58	16.260.99	Títulos y residuos é incripciones del 3 por 100 interior.....	644.181.364.40
Idem id. id. no capitalizables.....	24.303.49				
Títulos al portador del 5 por 100 interior de 1831....	2.000				
Idem id. id. de 1843.	62.000				
Documentos interinos de renta perpétua al 5 por 100.	2.956.23				
Residuos al portador del 5 por 100 interior de 1843.	957.54				
Idem de renta perpétua de 1.º de Enero de 1873....	298.451.69				
Títulos del 4 por 100 consolidado de 1843.....	2.000				
Documentos interinos de renta perpétua al 4 por 100.	1.529.42				
Idem id. de capital trasferible.....	2.317.66				
Deuda antigua del 5 por 100 exterior.	8.000	336.000		Obligaciones del Estado.....	336.000
Obligaciones generales del Estado y carpetas provisionales de ferro-carriles.....	336.000				
Residuos de la Deuda del personal del Tesoro.....	59.537.96	59.537.96		Títulos y residuos.....	59.537.96

CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.

Por el 50 por 100 de intereses del 4 y 5 por 100.....	6.375	6.375		Títulos de consolidado exterior al 3 por 100 de 1867..	4.000				
Amortizables.									
De primera clase..	292.000	7.982.568.71		Títulos de renta perpétua al 3 por 100 interior.....	4.975.349.63				
De segunda.....	1.685.000								
Documentos representativos de amortizable de primera clase.									
Deuda diferida exterior de 1831....	8.000								
Láminas de rentas no percibidas de participes legos..	1.870.409.34								
Idem de 5/6 partes de intereses de capitales de participes legos en diezmos.....	133.601.65								
Idem de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable.....	1.032.221.18								
Idem id. negociable.	42.800								
Vales no consolidados.....	45.929.49								
Documentos representativos de amortizable de segunda clase.									
Títulos de Deuda amortizable de segunda clase exterior.....	912.000	632.598.007.25	16.260.99		649.856.251.99				
Documentos interinos por intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel.....	295.478.41								
Láminas de Deuda sin interés.....	149.933.39								
Certificados de id. id.	40.204.63								
Títulos de id. id....	86.735.10								
Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 negociable..	17.280								
Idem id. no negociable.....	1.370.475.52								
Deuda sin interés..	30.500								
632.598.007.25						632.598.007.25		649.856.251.99	

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

Créditos.	Capitales.		Intereses.		TOTAL.	
	Reales.	Cént.	Reales.	Cént.	Reales.	Cént.
Renta consolidada perpétua, emision de 1870	644.189.10		9.617.83		650.806.93	
Inscripciones de corporaciones civiles.....	54.312.49		"		54.312.49	
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.	172.000		"		172.000	
Deuda del material del Tesoro no preferente con interés.....	51.131.72		"		51.131.72	
Idem del personal de id.....	4.766.515.55		"		4.766.515.55	
5.685.148.86		9.617.83		5.694.766.69		

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Situación del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 24 de Enero de 1874.

ACTIVO.		Pesos fuertes.	
Caja.....	Existencia en efectivo.....	5.141.009'21	
	Idem en billetes del Banco.....	3.332.367'35	
	Idem en billetes de las sucursales.....	2'25	
		3.332.369'35	
		8.473.378'56	
	Vencimientos hasta tres meses.....	8.210.830'06	
	Idem de tres á seis meses.....	3.322.599	
		41.733.429'06	
A más tiempo.			
Cartera.....	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.426	
	Empréstito de 20 millones.....	3.000.000	
	Préstamos con escritura.....	1.841.666'67	
	Otras obligaciones.....	603.946'92	
		41.962.039'59	
	4.579.253'90		
	2.476.368'94		
		27.751.091'46	
Obligaciones pendientes de cobro.....	Con varias firmas.....	206.496'83	
	Con garantía de acciones.....	73.683'99	
		279.880'82	
Deudores y acreedores varios.....		423.131'47	
Capitanía general.....		301.522'92	
Intendencia de Hacienda pública.....		50.813'75	
Sucursales..	Por capital.....	Matanzas.....	400.000
		Cienfuegos.....	400.000
		Cárdenas.....	400.000
		Santiago de Cuba.....	400.000
		Sagua la Grande.....	400.000
		500.000	
Por billetes emitidos....	Matanzas.....	87.795	
	Cienfuegos.....	4.980	
		92.775	
Por recaudacion de contribuciones.....		424.969'52	
Por varios conceptos.....		4.404.819'36	
		5.422.563'88	
Comisionados.....		77.763'24	
Recibos de contribuciones.....	1868 á 1869.....	185.596'86	
	1869 á 1870.....	68.126'68	
		253.723'54	
Recaudadores.....	1868 á 1869.....	1.003.462'79	
	1869 á 1870.....	232.638'87	
		1.236.101'66	
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		45.828.305'39	
Acciones adjudicadas.....		29.843'85	
Propiedades.....	Fincas.....	122.004'42	
	Moviliario.....	4.653'85	
		126.658'27	
Gastos de todas clases.....	De instalacion.....	30.565'05	
	Generales.....	59.922'95	
		90.488	
		90.415.491'51	
PASIVO.			
Capital.....		8.000.000	
Fondo de reserva.....		800.000	
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco.....	45.919.077'05	
	Por emision extraordinaria de guerra.....	45.828.305'40	
		61.747.382'45	
Cuentas corrientes.....		12.038.334'81	
Depósitos sin interés.....		817.415'85	
Dividendos.....		74.198'75	
		283.095	
		357.293'75	
Hacienda pública: Cuenta de recaudacion.....	1868 á 1869.....	909.088'87	
	1869 á 1870.....	479.314'64	
		1.388.403'51	
Idem id.: Cuenta de garantías.....		1.699.182'57	
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....		639.301'81	
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		46.075'80	
Corresponsales.....		2.349.221'22	
Corretajes debidos.....		1.145'44	
Intereses por cobrar.....		78.504'42	
Idem por liquidar.....		90.276'21	
Recaudacion de contribuciones.....		26.745'33	
Ganancias y pérdidas.....		66.211'34	
		90.415.491'51	

Habana 24 de Enero de 1874.—El Contador, José Ramon de Haro.—V.º B.º.—Por el Director, el Consejero, Pidaguren.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.

Distrito de Valsain.

Autorizado este distrito por orden del Gobierno de la República de 26 de Mayo último, saca á pública licitacion 1.014 pinos y 215 latas que, procedentes de los secos, tronchados y arrancados por las nieves, se hallan señalados en los cuarteles de Cerropelado, Vaquerizas, Botillo y Maravillas, tasados en 8.754 pesetas 9 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 22 del actual, á las diez de la mañana, en las oficinas del distrito en este Sitio, donde se encontrarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

San Ildefonso 7 de Abril de 1874.—El Ingeniero Jefe, P. O., Rafael Breñosa. —3

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

El día 27 del corriente, á la una de su tarde, tendrá efecto en el salon de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta en pública licitacion de las obras de excavacion, transporte, carga y descarga de tierras, que han de ejecutarse para la explanacion de la cuesta de Santa Bárbara y calles inmediatas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de S. E., de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 11 de Abril de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Modelo de proposicion.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion de las obras de excavacion, carga, descarga y transporte de tierras, procedentes de los desmontes que han de ejecutarse para la explanacion de la cuesta de Santa Bárbara y calles inmediatas, anunciada en el Diario oficial de Avisos de esta capital del día... de.... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á ellas. (Aquí la proposicion, refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra.) Madrid..... de..... de 1874.

(Firma del proponente.) —3

Ayuntamiento del Tomelloso, provincia de Ciudad-Real.

No habiendo comparecido para su entrega en la caja de esta provincia ni para ninguno de los actos de alistamiento, rectificacion del mismo y declaracion de mozos útiles verificada en esta villa, sobre la reserva del año actual, los mozos Celestino Gonzalez y Ruano, José Domingo Martinez Gomez, Felipe José María Espinosa y Carretero, Salustiano Miguel Matias y Ribes, Acacio Paulino Crespo y Valentin, Trifon Antonio Perona y Montejano, Antonio Eusebio Iniguez y Gil, José María Lopez y Olmedo, Martin Pedro Antequera y Mazo, Francisco Lúcio Alvarez y Lopez, José María Francisco Perales y Espinosa, Narciso Angel Moreno y Redondo y Rufino Paulete y Cañas, declarados soldados por el cupo de esta villa, á los cuales si bien es verdad no se les pudo citar personalmente por ignorar su paradero, se hizo no obstante por medio de anuncio en esta GACETA, señalándoles el día en que debió tener lugar su presentacion ante la Comision provincial, y en su consecuencia se les ha instruido para cada uno el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporacion con las condenaciones y gastos consiguientes.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi Autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley; y por lo que afecta al buen servicio del estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remision á este Municipio de los mencionados prófugos, cuyas señas se ignoran por las razones que quedan expresadas. Tomelloso 7 de Abril de 1874.—El Alcalde Presidente, Francisco Antonio Coronado.—De su orden, Federico Arias, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Badajoz.

D. Juan Delgado y Sanchez, Comandante graduado, Capitan del batallon de reserva á que da nombre esta plaza y fiscal de la misma, de la que es Secretario el Alférez del batallon de reserva de Cáceres, D. Juan Solís Encinas.

Habiéndose fugado en el acto de pasar á prenderlo en Herrera del Duque en 8 de Febrero último el paisano Antonio Avellan, vecino de Garvayuela, pueblos de esta provincia, hallándose en una taberna el citado Avellan con su consorte Juan Rueda Fernandez, á quienes sumario por haber sido hallados en ella armados, con tres caballerías hurtadas á vecinos de Herrera del Duque, y ámbos con desacato á la Autoridad á mano armada; usando de las facultades que para estos casos me están concedidas por las Ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon al citado Antonio Avellan, señalándole el cuartel de San Agustín de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Badajoz 3 de Abril de 1874.—V.º B.º.—Delgado Sanchez.—Por su mandado, Juan Solís Encinas, Secretario.

Ciudad-Real.

D. Gregorio Barco y Molero, Teniente Coronel graduado, Capitan de la primera companía del batallon de reserva de Ciudad-Real, núm. 30, Juez fiscal del Gobierno militar de esta plaza.

Hallándome formando causa por rebelion carlista á los paisanos Manuel Bastante, Mauricio Barragan, Juan Pavon Lozano, Encarnacion Pavon, Claro Burgo, Ramon Bastante, Márcos de la Flor, Carmelo Mora, Leon Ruiz y Luis Ceca Olivar, del pueblo de Alcolea; Anastasio Mora, de esta capital, y Narciso Perez Madrid, de Piedra Buena, todos de esta provincia, que se ausentaron de sus respectivos pueblos en los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre del año próximo pasado, uniéndose á las partidas carlistas que vagaban por esta provincia; usando de la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente llamo y emplazo por tercer edicto á los expresados individuos, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites de Ordenanza.

Dada en Ciudad-Real á 2 de Abril de 1874.—Gregorio Barco.—Por su mandado, German Parra.

D. Gregorio Barco y Molero, Teniente Coronel graduado, Capitan y Juez fiscal nombrado por el Gobierno militar de esta plaza.

Hallándome formando causa por rebelion carlista á un llamado Zorro, de esta capital; Tomás Hervás, alias Chiva, de Miguelturra, y al apellidado Guagua, del Pozuelo, que á las órdenes del cabecilla Crisanto Gomez penetraron en el pueblo de Porzuna, de esta provincia, el día 14 de Agosto próximo pasado; usando de la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados individuos, señalándoles la cárcel pública de esta capital, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la Ordenanza determina.

Dada en Ciudad-Real á 3 de Abril de 1874.—Gregorio Barco.—Por su mandado, German Parra.

Moguer.

D. José Joaquin Rodriguez, Ayudante de Marina del distrito de esta ciudad y Fiscal de esta causa.

Hallándose ausente de la villa de Palos de la Frontera ó ignorándose el paradero de Francisco Orta Garcia, conocido por Simon, de aquel vecindario, contra el cual se sigue causa en esta Fiscalia por homicidio de Juan Manuel Moreno Garrocho, ejecutado el día 5 del corriente mes á bordo de una lancha surta en el puerto de la referida villa de Palos, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Orta para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel de esta ciudad á dar sus descargos, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales; advertido de que no compareciendo en el dicho plazo se le juzgará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Así lo proveyó y mandó el Sr. Fiscal publicar por este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Moguer 30 de Marzo de 1874.—José J. Rodriguez.—Por su mandado, Manuel Fernandez Viva.

Sevilla.

D. Dionisio Saenz de Peralta, Capitan de infantería y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Habiéndose ausentado de la villa de Marchena los paisanos D. José Díez de la Cortina Cerrato, D. Juan Díez de la Cortina Olaeta, D. José Díez de la Cortina Olaeta, D. Rafael Díez de la Cortina Olaeta, D. Alejandro Díez de la Cortina Saavedra, Don Manuel Cabezas, D. Vicente García Nieto, D. Manuel Morales, D. José Sañudo, D. José Osuna Barba, D. José Banjumea Puerco, D. Cristóbal Baquero, titulado Comisario de Guerra; Don Hermenegildo Casado, titulado Oficial primero de Administración; el titulado Comandante Villa y un tal Portillo, á quienes estoy sumariando por haberse alzado en armas en rebelion carlista el día 8 de Octubre pasado; usando de la jurisdiccion concedida en estos casos por las Ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dichos paisanos, señalándoles la cárcel nacional de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de 40 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el expresado último plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario.

Sevilla 2 de Abril de 1874.—El Fiscal, Dionisio Saenz de Peralta.—El Escribano, Antonio Hernandez.

Habiendo desaparecido de la plaza de Madrid el Capitan del arma de Caballería en situacion de reemplazo D. Francisco Vazquez y Lopez, á quien estoy sumariando en averiguacion de su conducta observada en los últimos sucesos cantonales que tuvieron lugar en esta capital; usando de la jurisdiccion concedida en estos casos por las Ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto ó pregon á dicho Capitan D. Francisco Vazquez y Lopez, señalándole el cuartel del Carmen de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra.

Sevilla 2 de Abril de 1874.—El Teniente Coronel Fiscal, Salvador Monsó.

Juzgados de primera instancia.**Huete.**

En nombre de la Nacion, D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que estoy instruyendo causa criminal de oficio por rebelion carlista y haberse incorporado á la faccion Santés Pedro Morales, Eugenio Porras, Victoriano Peñuelo y José María Polo, vecinos de Tinajas; en cuya causa he acordado por auto de este día recibirles declaracion como procesados, y no constando su actual residencia, he mandado publicar su llamamiento para que en el término de 40 días hábiles y siguientes á la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar dicha declaracion; bajo apercibimiento de que si no compareciesen serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes que constituyen la policia judicial procedan á la captura y remision á disposicion de este Juzgado de los referidos sujetos en el caso de ser habidos.

Dada en Huete á 8 de Abril de 1874.—Rafael Alvarez Peralta.—Por su mandado, Félix Almonacid.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Antonio de Anguita Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Bráulio Lopez y Lopez, natural y vecino de esta ciudad, en la plaza de San Marcos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en causa que se le sigue por amenazas é injurias; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 28 de Marzo de 1874.—Antonio de Anguita Alvarez.—José Vela.

Jorquera.

D. Juan Francisco Sanchez, Juez municipal de esta villa y Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Froilan Perez Garrido, Alcalde que ha sido de Cenizate, para que en el término de 15 días, á contar desde que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibirle declaracion de inquirir en la causa criminal que contra el mismo estoy siguiendo sobre abusos de Autoridad; en inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo en nombre de la Nacion á las Autoridades é individuos de la policia judicial que si el Don Froilan Perez se halla en su circunscripcion, le prevengan su más pronta comparecencia en este dicho Juzgado.

Dado en Jorquera á 6 de Abril de 1874.—Juan Francisco Sanchez.—Por su mandado, Agustin Contreras.

La Palma.

D. Telmo Alvarez Mera, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por

segunda y última vez á Florentino Peña, alias Plancha, natural y vecino de Gibraleon, de estatura regular, color moreno, barba entrecana, de pocas carnes, de edad como de 45 á 50 años, vestido á uso del país, y ausente de ignorado paradero, para que en el improrogable término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la cárcel pública, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por tentativa de hurto; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que la presente vieren y tengan noticia de su paradero y domicilio, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los fines oportunos.

Dada en La Palma á 6 de Abril de 1874.—Telmo Alvarez Mera.—Por mandado de S. S., Agustin de Montes.

D. Telmo Alvarez Mera, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á Isabel Racion Gonzalez, natural y vecina de Aroche, provincia de Huelva, soltera, como de 26 años de edad, y ausente de ignorado paradero, para que en el improrogable término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la cárcel pública, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma y otros se instruye por falsificacion y expencion de moneda; apercibida que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que la presente vieren y tengan noticia de su paradero y domicilio, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los fines oportunos.

Dada en La Palma á 7 de Abril de 1874.—Telmo Alvarez Mera.—Por mandado de S. S., Agustin de Montes.

La Vecilla.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Francisco Moreno y Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

A las Autoridades judiciales y á los agentes de la policia judicial y de Orden publico que la presente vieren, hago saber que por cuantos medios les sugiera su celo, procedan á la busca, detencion y conduccion, en su caso á disposicion de este Juzgado, de dos desconocidos que la noche del 6 de Marzo último y sitio llamado de la Vallanía, término de Robledo de Junar, robaron 24 rs. en monedas de 5 céntimos á Jerónimo de Castro, residente en dicho Robledo: siendo uno de ellos grueso, estatura regular, color blanco y sin barba, y vestía pantalon negro, blusa algo clara, boina azul, y llevaba una escopeta ó fusil, sin que del otro se pueda dar seña alguna; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que con tal motivo instruyo de oficio.

La Vecilla 1.º de Abril de 1874.—Francisco Moreno y Ladrón de Guevara.—Por mandado de S. S., Julian M. Rodriguez.

Madrid.—Buenavista.

D. Pablo Callejo y Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de ella.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue contra Pedro Casas Barrios, natural de esta villa, hijo de Francisco y Guillerma, de estado casado, de 23 años de edad, sillero, y Felipe Lastras N., de la misma naturaleza, hijo natural de María, soltero, de 34 años, vendedor ambulante de quincalla, por tentativa de estafa; se ha acordado se les haga saber que el procedimiento se dirige contra los mismos, é ignorándose su actual paradero, he acordado llamarlos por la presente para que comparezcan en el Juzgado dentro del término de nueve días; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; pidiendo al propio tiempo á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de dichos procesados Pedro Casas y Felipe Lastras lo pongan en conocimiento de este Juzgado para en su vista determinar lo que corresponda.

Dada en Madrid á 21 de Marzo de 1874.—Pablo Callejo.—Francisco de Lanzas.

Madrid.—Centro.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Jorge Raseon y Soriano, casado, de 39 años de edad, Director que fué en esta capital del periódico *El Segundo Reformista* en 2 de Diciembre de 1873, con domicilio en la calle de Mira el Sol, número 12, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, Escribanía de D. Nicolás de Motta, á prestar declaracion como procesado en la causa que estoy instruyendo por la publicacion de varios sueltos excitando á la rebelion cantonal de Cartagena en el núm. 17 de dicho periódico, correspondiente al 2 de Diciembre último; bajo los apercibimientos de ley.

Y se encarga á todas las Autoridades, sus agentes é individuos de la policia judicial que procedan á su busca, y caso de ser habido le hagan presentar en este dicho Juzgado de mi cargo.

Madrid 7 de Abril de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S., Nicolás de Motta.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carpeta núm. 382, fechada en Valencia á 28 de Junio de 1832 por D. Mariano Escolano, como apoderado de D. Pedro Ripoll Marqués, bajo la cual presentó en la Comision del Crédito público de dicha ciudad dos escrituras números 63.762 y 63.763, importantes en junto 186.209 rs. con 30 mrs., pertenecientes á la capellanía laical fundada por D. Antonio Ripoll Martinez de Hinojosa en la iglesia parroquial de San Martin y San Antonio Abad de la expresada ciudad de Valencia, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 10 de Abril de 1874.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—4296

Marchena.

D. Enrique Serrano y Pulido, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en la causa seguida en este Juzgado contra los autores del delito de rebelion cometido en la villa de Arahál el día 20 de Julio anterior, se ha dictado el siguiente

«Auto.—En la villa de Marchena, á 13 de Marzo de 1874, el Sr. D. José Francisco Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto esta causa, y

Resultando que en 20 de Julio anterior se constituyeron en Arahál en Junta revolucionaria para secundar el movimiento cantonal iniciado en Sevilla D. José Caballero Bohorques, Don Manuel Catalan Jimenez, D. Escolástico Garcia de la Fuente, D. Luis Boralla Martinez, D. Ramon Sanchez y Sanchez, Don Juan Trigueros Gonzalez, D. José Ferrete Cortés, D. Rafael Manante Brenes, D. Adrian Portillo Suarez, D. José Garcia Ponce y D. Francisco Trigueros Rengel; y destituyendo al Ayuntamiento, al Juez municipal y á los empleados de aquel, asumieron todos los poderes, llevaron á cabo algunas exacciones en dinero para sufragar los gastos de la fuerza que organizaron y se incautaron del convento de monjas, parte del cual derribaron:

Resultando que á consecuencia de esto se formó la presente causa y se les declaró á todos procesados, dictándose auto de prision contra ellos:

Resultando que las cantidades recaudadas las recibió en concepto de depositario D. Alonso Hierro Ballesteros, y que D. José Gomez Hermosin cooperó por actos simultáneos á la ejecucion del delito, por cuya razon tambien han sido procesados:

Resultando que dichos procesados todos se hallan fugitivos y en rebeldía, á excepcion de D. Adrian Portillo Suarez, D. José Gomez Hermosin y D. Alonso Hierro Ballesteros:

Resultando que se han practicado cuantas diligencias estaban indicadas para perfeccionar el sumario:

Considerando que el hecho principal motivo de esta causa constituye el delito de rebelion:

Considerando que el que se supone ejecutado por D. José Gomez Hermosin es un acto de complicidad del propio delito, y en cuanto al de que se dice autor á Hierro Ballesteros, es el definido en el art. 262 del Código penal:

Considerando que todos estos delitos son de la competencia del Jurado:

Considerando que el sumario se halla perfecto y procede remitirlo á la Superioridad á los efectos que correspondan:

Vistos los artículos 537, 539, 661 y 662 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y 276 de la orgánica del poder judicial;

S. S. por ante mí el Escribano, dijo que debia declarar y declara terminado el sumario, y en su virtud manda se remita á la Superioridad á los efectos de ley por el conducto prevenido; con las piezas de su razon, previa citacion y emplazamiento de las partes, para que comparezcan en la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito dentro de 40 días, á ejercitar su derecho, debiendo practicarse esta citacion y emplazamiento por medio de la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, por lo que hace á los fugitivos D. José Caballero Bohorques, D. Manuel Catalan Jimenez, D. Escolástico Garcia de la Fuente, D. Luis Boralla Martinez, D. Ramon Sanchez y Sanchez, D. Juan Trigueros Gonzalez, D. José Ferrete Cortés, D. Rafael Manante Brenes, D. José Garcia Ponce y D. Francisco Trigueros Rengel; y el actuario deduzca testimonio de resguardo.

Así lo proveyó, mandó y firma el citado Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—José Francisco Gonzalez.—Enrique Serrano.

El auto que antecede está conforme con su original, á que me remito.

Y para que pueda publicarse en la GACETA DE MADRID á efecto de que llegue á conocimiento de los procesados, que del mismo aparecen como fugitivos, pongo el presente en la villa de Marchena á 13 de Marzo de 1874.—Enrique Serrano.

Marcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada en la causa que se instruye en este Juzgado, entre otro, contra varios individuos, uno de ellos de estatura mediana, algo grueso, sin barba, que viste pantalones y el resto del traje como el que usan los de esta huerta, ignorándose la de los demás individuos, los cuales en la madrugada del día 18 de Marzo último acompañaron á José Garcia Muñoz para allanar la casa de Francisco Muñoz Garcia, del partido de Churra, y

cometer el rapto de una hija de este, se les cita, llama y emplaza por primero y único edicto y término de 20 días, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID de esta requisitoria, para que se presenten á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; apercibidos de que si no lo verifican en dicho plazo se les declarará rebeldes y sufrirán el perjuicio que haya lugar.

Dada en Murcia á 7 de Abril de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Antonio Ponce de Leon.

Osuna.

D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, siguientes al que resulte inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á D. Romualdo Juarez Pozo, natural de Estepa; D. Manuel Sarria Bejarano, D. Antonio Soto Torres Linero, naturales de esta villa; D. Diego Espinosa Suarez, que lo es de Cumbres; D. Biego Martin Cáceres, de la villa de la Roda; D. Tomás del Castillo Perez, de la ciudad de Sevilla; estudiantes todos que fueron del Instituto de esta villa en el pasado año de 1869; D. Manuel Merry Colon, D. Ignacio Manrique Imañez, D. Manuel Sanchez Carrillo, Director, Catedrático y Capellan respectivamente del Instituto de esta referida villa en el expresado año de 69, y D. José Sesavidet y Martel, de estado soltero, propietario, vecino que era de esta villa en el indicado año de 69, para que dentro del fijado término comparezcan en este Juzgado á ratificarse en declaracion que prestaron en causa seguida en dicho Juzgado contra D. Luis Romero Fernandez y otros estudiantes de este Instituto por proposicion de rebelion; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Osuna á 4 de Abril de 1874.—Prudencio Delgado de Leyva.—Francisco A. Ledesma.

Pina.

D. Julian Lúcio Piqueras, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita á Isidro Sahun y Vallés, vecino de La Almolda, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo en cuadrilla y lesiones inferidas á Lucas Labadía, vecino de Nuez, en la noche del 28 de Mayo último; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que es consiguiente.

Dado en Pina á 6 de Abril de 1874.—Licenciado Julian Lúcio Piqueras.—Por mandado de S. S., Juan Guinaldo.

D. Julian Lúcio Piqueras, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID á Julian Mateo, impedido del brazo derecho, natural de Sestrica y vecino de Zaragoza, habitante calle de San Pablo, núm. 116, y á Cipriana Abian, natural de Maluenda, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo contra Ildelfonso Guardiola por lesiones inferidas al Mateo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que es consiguiente.

Dado en Pina á 31 de Marzo de 1874.—Licenciado Julian Lúcio Piqueras.—Por su mandato, Juan Guinaldo.

Pola de Lena.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la Pola de Lena, con residencia accidental en esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado se ha instruido causa criminal de oficio contra Casimiro Fernandez, vecino de San Martín de Villayana, en este Concejo, y otros sobre intento de robo y homicidio, en la cual se ha dictado el siguiente

«Auto.—Resultando formado este sumario contra Antonio Suarez y Vazquez, alias Tolena; Juan Montes y Gonzalez, Vicente Alvarez Heros, Miguel Villoria, Casimiro y Joaquin Fernandez, por tentativa de robo en la casa de Manuel Alvarez y asesinatos cometidos en la hija de este María Alvarez, y Manuel Fernandez Baqueros la noche del 29 de Setiembre último, en cuya causa se han practicado las diligencias que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos que las motivaron, y además las ordenadas por la Superioridad, sin que se ofrezcan otras que acordar:

Y considerando que el conocimiento de estos hechos corresponde á la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del distrito, con intervencion del Jurado, segun el precepto del número 2.º del art. 275 de la ley orgánica del poder judicial, como delito comprendido en las prescripciones del tit. 8.º, capítulo 2.º y 3.º del Código penal:

De conformidad con lo expuesto y solicitado por el Promotor fiscal en el precedente dictámen, á lo ordenado en las disposiciones legales precitadas, y en los artículos 237, 537 y 539 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se declara este sumario terminado; y en su consecuencia remítase por el conducto ordinario á la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del distrito, quedando en custodia y á disposicion del expresado Superior Tribunal las piezas de conviccion recogidas, cuya resolucion se ponga en conocimiento del Promotor fiscal; y notifíquese á los procesados Antonio Suarez, Juan Montes, Miguel Villoria y Vicente Alvarez Heros, que se hallan en la cárcel de esta ciudad, como segura, y á Casimiro Fernandez y Joaquin Fernandez, que se hallan en libertad en el partido de Lena, emplazándoles para que en el término de 10 días comparezcan ante dicho Superior Tribunal á hacer uso de su derecho por medio de Procurador y direccion de

Letrado; con apercibimiento que en otro caso se les nombrará de oficio por el mismo.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de Pola de Lena, con residencia en Oviedo, á 18 de Marzo de 1874.—Mariano Romo y Hierro.—Ante mí, José Hévia Castañón.»

Y no habiéndose podido hacer saber el auto preinserto al procesado Casimiro Fernandez por hallarse en las partidas carlistas de esta provincia, se inserta el presente en la GACETA DE MADRID, citándole y emplazándole para que en el término de 15 días comparezca ante S. E. la Audiencia de este distrito por medio de Procurador y direccion de Letrado á usar de su derecho en la precitada causa.

Oviedo 27 de Marzo de 1874.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas.

Pravia.

D. Juan María Araujo, Juez del partido judicial de Pravia.

Por la presente requisitoria hago saber que en la queja interpuesta en este Juzgado por D. Santiago Gonzalez Longoria, vecino de la villa de Grado, contra su convecino D. Restituto Coalla, sin que consten más circunstancias, por estupro de su hija Clotilde, he acordado la comparecencia del Restituto en este Juzgado á declarar por palabras de inquirir; y como á pesar de las diligencias practicadas en su busca no fuese habido, he determinado requisitoriarle con el fin de que se presente en este Juzgado dentro de 15 días con dicho objeto, y á contar desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; prevenido que de no hacerlo proseguirá la causa en su rebeldía y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para que llegue á su conocimiento se inserta el presente.

Pravia 4 de Abril de 1874.—Juan María Araujo.—Por orden de S. S., Celestino Castrillon.

Puebla de Tribes.

El Sr. D. Luis del Castillo Perez, Juez de primera instancia de esta villa.

En sumario que á mi testimonio se instruye contra Manuel Gomez Sotelo, vecino del lugar de Portas, partido judicial de Quiroga, en la provincia de Lugo, en providencia de esta fecha manda se cite y llame á Manuel Gonzalez, vecino del mismo Portas, término municipal de Rivas del Sil, en dicho partido, cuyas señas de domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el en que tenga efecto la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente á declarar en dicho sumario en su audiencia, sita en la calle Real; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

En su consecuencia, y para que tenga lugar dicha citacion, expido la presente, que firmo en la Puebla de Tribes á 1.º de Abril de 1874.—Luis del Castillo.—El originario, Severino Fernandez.

San Clemente.

D. Máximo Palacios Rosal, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente y término de 20 días se cita, llama y emplaza por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Valentin Aroca, natural de Madrid y vecino que fué de Valverde del Júcar, esposo de Doña Ramona Cortés, el cual falleció sin testar en dicha villa de Valverde el 2 de Agosto de 1867, para que se presenten en este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: pues así lo tengo mandado en auto fecha 18 de Marzo corriente, en el expediente de abintestado instruido á instancia del Procurador D. Amalio Areas, en nombre de D. Ignacio Aroca Cortés y D. Juan Francisco Alcañiz, en representacion de su esposa Doña Petra Aroca Cortés, hijos del finado.

Dado en San Clemente á 26 de Marzo de 1874.—Máximo Palacios Rosal.—Por mandado de S. S., Joaquin Moreno.

X—1299

Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se hace saber y se requiere á todas las Autoridades y agentes de policia judicial á fin de que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado en clase de detenidos y con las seguridades convenientes caso de ser habidos, de dos hombres cuyas señas dadas son: las del uno, alto, delgado, cara alargada, con bigote; viste al estilo del país, con pantalon y chaqueta oscura y sombrero de felpa de barquito, y su voz gruesa; y las del otro, bajo de cuerpo, metido en carnes, y de igual sombrero, pantalon y chaqueta que el anterior, como autores del robo de gallinas y dinero de Antonio Martin Sanchez y Antonio Gonzalez y Gonzalez, verificado en la madrugada del día 24 de Marzo anterior en la tenencia del último, radicante en término de la villa de Olivares.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 4 de Abril de 1874.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., Benito Naranjo Mihura.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra dos desconocidos de las señas siguientes: uno de estatura regular, metido en carnes, algo moreno; vestido pantalon listado sobre blanco, chaqueta oscura y larga; sombrero blanco y alas anchas y bufanda sobre blanca; otro mediano, de cuerpo delgado, color moreno; pantalon blanco, chaqueta ó marsellé burgués, faja encarnada y sombrero negro de alas anchas, por robo de un mulo, pelo negro, edad ocho años, alzada regular; otro pelo rojo,

como edad siete años, alzada alta; una mula de cinco años, pelo negro, alzada la marca, sin hierro ni otra seña; otra mula de edad de siete años, pelo negro, alzada la marca, y herrada del anca derecha con la figura A, y cuatro arrobas de bacalao, cuatro arrobas de azúcar, unas alforjas listadas en negro y en ellas un tarro de corcho con chacina, una manta portuguesa negra y otra tambien nueva blanca y un aparejo de dichas caballerías, de la propiedad de Pedro Sayago Pelaez, vecino de Oliva de Jerez, cometido con fuerza y armas en la carretera de Sevilla á Badajoz la noche del 30 de Marzo último; se ha acordado proceder á la busca de los desconocidos, caballerías y demás efectos robados; y en su virtud le pido y encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policia judicial que supieren el paradero de los referidos individuos procedan á su detencion, deteniendo igualmente á las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías y efectos robados, si no ofrecen las suficientes garantías, y poniéndolas á disposicion de este Juzgado.

Sanlúcar la Mayor á 5 de Abril de 1874.—Rafael Lara.—Por mandado de S. S., José Gonzalez y Sanchez.

Santafé.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Sebastian y Juan de Dios Muñoz Martin y otros consortes sobre robo de ganado lanar, he acordado por auto de esta fecha expedir la presente requisitoria, por medio de la cual se cita, llama y emplaza á los dos referidos procesados para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de ella en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á los Sres. Jueces de la Nacion, Autoridades, fuerza pública é individuos de policia judicial se sirvan disponer se practiquen y practicar las más eficaces diligencias para la busca y captura de los susodichos Sebastian y Juan de Dios Muñoz Martin, vecinos del Padul; y en el caso de haberseles, sean puestos á disposicion de este Juzgado en clase de presos con las seguridades convenientes.

Dada en Santafé á 1.º de Abril de 1874.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Joaquin Sanchez Piquero.

San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á seis hombres armados, cuyas señas se expresan á continuacion, que en la mañana del 30 de Marzo próximo pasado se presentaron en casa del Sr. Alcalde popular del Ayuntamiento de Valdalliga, exigiéndole les entregase los dos caballos que de su propiedad tenia y dos tercios de contribucion, cuyos hombres se titulaban carlistas y hay motivos para presumir se hallen en esta provincia ó en las limitrofes de Oviedo, Leon y Palencia, á fin de que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir y responder á los cargos que les resultan en causa que contra ellos me hallo instruyendo sobre rebelion carlista.

Señas de los seis hombres.

El titulado Jefe, edad como de 30 años, bigote y perilla rubio, pantalon y chaqueta de paño azul negro, boina azul con chapa que decia Voluntarios de D. Carlos, botines y borceguíes, con las puntas de estos abiertas.

El que se decia segundo Jefe, edad como 28 años, picado de viruelas, sin barba, levita de paño claro, pantalon azul con rayas blancas, boina encarnada con borla y chapa con las mismas iniciales, alpargatas y en el pié derecho un calcetín azul y en el otro nada.

Otro con pantalon y blusa de mahon, en mal estado, alpargatas y boina azul, sin chapa, edad como de 40 años.

Otro como de 44 años, bigote negro, pantalon de paño blanco claro, blusa y boina azul, alpargatas.

Otro como de 22 años, sin barba, pantalon color chocolate algo claro y muy roto, blusa azul, alpargatas y boina azul ó aplomada.

Otro como de 22 años con punta de bigote rojo, blusa y pantalon de mahon ablandado, alpargatas y boina encarnada; de cortas estaturas todos ellos, y segun conversaciones que entre los mismos tenian, correspondian al regimiento de Castilla.

Y encargo á los Sres. Jueces, Alcaldes y demás individuos de la policia judicial que caso de ser habidos dichos sujetos, los detengan y pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en San Vicente de la Barquera á 2 de Abril de 1874.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandato, José Sanchez de Robledo.

Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco Perez y Romero, Alcalde mayor que fué de la provincia de la Pampana, en las Islas Filipinas, que falleció intestado en 18 de Agosto de 1872, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado con poder bastante á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: pues así lo tengo mandado en providencia de este día á solicitud

de Doña María de los Dolores Perez y Romero, D. Guillermo Alvarez y Perez y Doña Carlota Giroult y Perez, hermana, sobrino y viuda respectivamente del finado.

Sevilla 7 de Abril de 1874.—Pedro Blanco.—Por mandado de S. S. y por la Escribanía de Llaño, Manuel Aguilar.
X—1300

Tarazona.

D. Julian Sanz y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martinez Urbano, natural de Horeajo de Santiago y vecino de Madrid, para que en término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador para evacuar el traslado que por cuatro dias se le ha conferido del escrito de calificación en la causa que se le sigue sobre lesiones á Deogracias Robles; pues que trascurrido dicho término sin comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tarazona á 7 de Abril de 1874.—Julian Sanz.—Por su mandado, Ramon del Campo.

Tarrasa.

D. Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás agentes de la policía judicial y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, les exhorto y requiero para que luego de recibida la presente requisitoria dispongan se proceda á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con la debida seguridad de Estéban Bozones Rovira, natural de Sabadell, carretero, cuyo actual paradero se ignora, á quien se llama por la presente para que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal instruida contra el mismo sobre lesiones á Francisca Palá; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Tarrasa á 20 de Marzo de 1874.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandato de S. S., José Ruiz, Escribano.

D. Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás agentes de la policía judicial y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, exhorto y requiero para que procedan á la busca y conduccion á este Juzgado de Pantaleon Olive y Carbonell, Alcalde que fué de San Estéban de Castellar, á quien se llama para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado, á fin de ampliarle la declaracion indagatoria en la causa que se le sigue sobre abandono de destino; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Tarrasa á 29 de Marzo de 1874.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandato de S. S., José Ruiz, Escribano.

D. Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás agentes de la policía judicial, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, les exhorto y requiero para que, recibida la presente, den los órdenes oportunas para que se averigüe el paradero de dos trozos de pieza de algodón de 50 canas cada uno, que en la noche del 10 de Setiembre del año último fueron robadas de la fábrica que D. Juan Roca y Santo tiene en el pueblo de Palenchelitar; y caso de ser encontrados se proceda á su ocupacion y remision á este Juzgado, así como á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren si no diesen explicaciones satisfactorias de su adquisicion, prometiendo hacer otro tanto con V. SS. en casos análogos.

Dado en la villa de Tarrasa á 31 de Marzo de 1874.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandato de S. S., José Ruiz, Escribano.

D. Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás agentes de la policía judicial, por la presente y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, les exhorto y requiero para que procuren averiguar el paradero de las ropas robadas de la fábrica que tenia en el pueblo de Poliña D. Salvador Costa y Carbó, y que se describirán á continuacion; y caso de ser encontradas se proceda á su ocupacion y remision á este Juzgado, y á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren caso de no dar explicaciones satisfactorias de su adquisicion.

Dada en la villa de Tarrasa á 20 de Marzo de 1874.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandato de S. S., José Ruiz, Escribano.

Noventa y nueve canas de algodón blanqueado de cinco palmas.

Sesenta y cuatro id. id. de id.

Cuarenta y seis id. id. de cuatro palmas y medio.

Torrente.

D. Juan García Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Ambrosio Olmos y Monzó, soltero, natural y vecino de Catarroja, fugado de la cárcel pública de esta villa, para que se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria acordada en la causa criminal contra el mismo sobre homicidio de Pascual Alfonso,

fiándole el plazo de 10 dias, contados desde la última insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, de los edictos que al efecto se remitirán al Sr. Gobernador y Director general de dicho periódico: encargando al propio tiempo su busca y captura á las Autoridades judiciales y gubernativas é individuos de la policía judicial, y lograda, su remision á este Juzgado.

Dado en Torrente á 4 de Abril de 1874.—Juan García.—Por su mandado, Vicente Masip y Serrano.

Valencia.—Mar.

D. José Llivi y Coll, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la presente ciudad de Valencia.

Por la presente hago saber que en la causa criminal que estoy sustanciando contra D. Santiago Arpiña, reo ausente y declarado rebelde y contumaz, y otro sobre falsificacion en documentos públicos, se ha acordado en este día el auto que entre otras cosas dice:

«El Sr. D. José Llivi y Coll, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la presente ciudad por ante el Escribano dijo:

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal se declara terminado el presente sumario, y remítase original á la Superioridad por el conducto prevenido, previo emplazamiento de las partes, para que acudan á usar de su derecho en el término de 10 dias; y al efecto, y en cuanto al ausente D. Santiago Arpiña, publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y á fin de que tenga efecto lo por mí mandado se firma la presente en Valencia á 4 de Abril de 1874.—José Llivi.—Jorge Mau Perales.

Valencia.—Mercado.

D. Francisco María Carbonell, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente se cita á D. José Solís de Lahuerta, Abogado, vecino de Santander, Oficial primero que fué del Gobierno civil de esta provincia, á fin de que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á rendir cierta declaracion en la causa criminal que se sigue sobre falsedad de actas electorales en varios Colegios del pueblo de Ruzafa.

Dado en Valencia á 26 de Marzo de 1874.—Francisco M. Carbonell.—Joaquin de Benavente.

Vera.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martinez Martinez y Francisco Balastegui Cañadas, ámbos vecinos de la villa de Turre, á fin de que en el término de 15 dias, á contar desde la fecha última de la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos instruyo sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 22 de Marzo de 1874.—Vicente Blanes.—Por su mandado, Francisco Fermin Soto.

Villacarriedo.

D. Narciso Cancio Teijeiro, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que les resultan en la sumaria instruida por robo de dinero y efectos la noche del 20 de Diciembre último en la casa de D. Manuel Diaz de Villegas, vecino de Prases, Ayuntamiento de Corvera.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y detencion de los expresados reos poniéndolos á mi disposicion con las seguridades debidas, y con cuyo objeto se expresan á continuacion las señas personales de los mismos.

Dada en Villacarriedo á 1.º de Abril de 1874.—Narciso Cancio.—Dionisio Velez.

Señas de los ladrones.

Uno como de 30 años de edad, estatura regular, grueso, color moreno, ojos garzos, redondo de cara, barba cortada; vestido con bombachos, blusa de pellaca clara y boina morada.

Otro de unos 40 años, estatura alta, delgado, color bueno, barba cortada, un poco sacado de barbilla, vestido igual que el anterior, excepto la blusa que es azul.

Otro que llamaban Capitan, de estatura alta; vestido con traje de paño acordonado, color café oscuro, y una gorra de felpa á la cabeza.

Y otro de estatura baja; vestido con bombacho y blusa azul claro, calzado con alpargatas y un sombrero viejo y blanco á la cabeza.

Villalba.

D. Benito María Luidin, Secretario judicial y de gobierno del Juzgado de primera instancia de Villalba.

Certifico que en causa seguida en este propio Juzgado contra Francisco José Fernandez, Manuela Paderne Fernandez y Antonio Fernandez, de Santiago de Trasparga, por robo de dinero y efectos á D. José Ostendi, se dictó el auto que dice así:

«Resultando que el Juez municipal de Trasparga acordó instruir diligencias sumarias en virtud de parte dado por Don José Ostendi de que en la noche del 10 de Marzo de 1872 entraran en la habitacion de la casa en que moraba los dueños de la misma D. Francisco José Fernandez, la esposa de este, Manuela Paderne Fernandez, y Antonio Fernandez, hermano de aquel, le cogieran unos y otros por los brazos, robaran un

reloj de bolsilo de valor 82 pesetas y 50 céntimos y cuatro paquetes de 5.000 rs. cada uno en monedas de á 5 duros, igual á 5.000 pesetas:

Resultando que remitidas al Juzgado las mentadas diligencias, continuó acordando y practicando las más que procedian y creyó convenientes y necesarias para la averiguacion de la verdad del hecho denunciado, circunstancias con que tuviera lugar su comision y sus actores:

Resultando que por auto de 24 de Marzo de 73 se hubieron por concluidas y se acordó su remision á la Superioridad, previas las oportunas citaciones y emplazamientos:

Resultando que por otro de 17 de Setiembre del expresado año S. E. los Sres. en Sala de lo criminal tuvieron á bien dejar sin efecto el referido auto, mandársele practicar las diligencias propuestas por S. S. el Sr. Fiscal:

Resultando que efectuadas estas se pasó el procedimiento al Fiscal del partido, que lo ha devuelto solicitando se declarase concluso y remitiese á la Audiencia del territorio:

Considerando que se hallan ultimadas las diligencias acordadas de oficio que estaban en el caso de ordenarse como complementarias de las ya practicadas, y que no cabe ni procede hacerlo en el presente de algunas otras:

Considerando que el hecho objeto del procedimiento constituye el delito de robo con violencia é intimidacion en la persona de D. José Ostendi:

Considerando que aquel se halla comprendido en el número 5.º del art. 516 del Código penal vigente, y que es penado con la de presidio correccional á presidio mayor en su grado medio:

Considerando que segun lo dispuesto en el núm. 3.º del artículo 274 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, este Juzgado tan sólo es competente para conocer en concepto de Tribunal de partido de delitos á que la ley impone una pena correccional hasta su grado máximo:

Considerando que segun se infiere de lo dispuesto en el 2.º del 276 de la predicha ley y de la del 4.º del 661 de la así bien provisional de Enjuiciamiento criminal, procede hácerlo á la Exema. Sala de lo criminal de los á que la ley impone una pena compuesta de una correccional y aflictiva:

Y considerando que bajo este cierto supuesto le corresponde el conocimiento de este procedimiento;

Se há por concluso por todo ella el precedente sumario, y remita sin las piezas de conviccion por no haberlas á la Excelentísima Sala de lo criminal por conducto ordinario, lo cual se ponga en conocimiento del Fiscal del partido, y notifique á las partes, emplazándoles para que en el término de 10 dias comparezcan ante aquel Tribunal á usar de su derecho; haciéndolo al Ostendi por su ignorado paradero, á medio de cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y á los D. Francisco José y D. Antonio Fernandez y Manuela Paderne Fernandez á medio de mandamiento cometido al Juez municipal de Trasparga.

Y por este su auto así lo provee, manda y firma el señor D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de este partido.

Villalba 31 de Marzo de 1874.—Juan Diaz de la Rocha.—Benito María Luidin.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Director de la GACETA para su insercion en la misma, libro la presente en cumplimiento de lo mandado que firmo en Villalba á 3 de Abril de 1874.—Benito María Luidin.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de la villa de Villalba y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Rodriguez, alias Dos Fieitas, vecino de San Bartolomé de Corbell, cuyas señas personales se insertan á continuacion, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion sin juramento en causa que se instruye á consecuencia de la muerte de Bernardo Maseda Diaz, de San Juan de Castro Mayor; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales procedan á la busca, detencion y remesa á disposicion de este Juzgado de dicho sujeto, quedando aquel obligado en iguales casos.

Dada en Villalba á 30 de Marzo de 1874.—Juan Diaz de la Rocha.—Por mandado de S. S., Andrés de Larra.

Señas personales de Manuel Rodriguez.

Estatura más de cinco piés, color moreno, cara delgada y afilada, barba pequeña, ojos castaños y bastante juntos, frente estrecha y echada para atrás, nariz afilada de largo regular y un poco llamada abajo, boca pequeña; viste chaleco, chaqueta y pantalon de pardomonte, sombrero redondo negro, calzado de palo, y de edad de 43 á 44 años.

Villena.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia, el Sr. D. Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á 15 hombres armados y cuyas señas se expresan á continuacion, que en la noche del 1.º del actual desarmaron á cuatro guardias rurales y al guarda y sobreguarda de montes del Estado en el sitio titulado Retamar, robando despues tres caballos en otras tantas casas de campo de este término, á fin de que se presenten en las cárceles de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que sobre estos hechos me hallo instruyendo; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebel-

des y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todos los Sres. Jueces de la Nacion y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de los referidos 15 hombres y de las personas en cuyo poder se hallen los caballos reseñados á continuacion, remitiéndolos caso de ser habidos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Villena á 6 de Abril de 1874.—Julian Cernuda.—De órden de S. S., Alejo Sandoval.

Señas de los individuos de la partida.

El Jefe se titula Juan Márcos, es de estatura regular y como de unos 30 años de edad; viste pantalon color gris con franja encarnada, boina encarnada con borla blanca, barba corta. Los demás individuos son de diferentes edades, y llevan boinas iguales á la del Jefe.

Señas de los caballos.

Uno rojo con estrella en la frente, de ocho á nueve años de edad, de raza francesa, y le faltan dos dedos para la marca. Otro blanco, de igual raza que el anterior, de 12 años de edad, y le faltan dos dedos para la marca.

Otro de pelo bayo, de más de siete cuartas de alzada, patilcalzado de les piés.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al mozo de cordel llamado Ferreiro, sin que resulten más datos, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las cárceles nacionales, con el fin de evacuar cierta cita que le resulta en causa que me hallo instruyendo sobre muerte violenta de Ciriaco Josa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 6 de Abril de 1874.—Salvador Romero.—Por su mandado, Basilio Paraiso.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco García Alonso, alias Paco el Herrero, natural y vecino de Madrid, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado, por tenerlo así acordado en causa sobre robo contra el mismo y otros; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo suplico á las Autoridades de la Nacion que caso de ser habido el citado se sirvan enviarle con las seguridades convenientes á disposicion de este Tribunal, dándole previamente cuenta en su caso.

Dada en Zaragoza á 7 de Abril de 1874.—Salvador Romero.—De su órden, Mariano Meliner.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Castanera y Roda, de 33 años de edad, casado, jornalero, natural de Monzon, y vecino de esta ciudad, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado ó en las cárceles nacionales á ser notificado de cierta providencia y extinguir 20 dias de detencion que le fueron impuestos por insolvencia de la multa á que fué condenado en causa contra el mismo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Zaragoza á 4 de Abril de 1874.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de la Cruz García Lara, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente se cita y emplaza á Joaquina Garcés y Bahabriga, hija de Mariano y María, soltera, de 18 años de edad, natural del Grado, sirvienta, residente en esta ciudad, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar indagatoria en causa contra la misma por hurto de dinero y ropas á Marcelino y Manuel Sanchez y á defenderse; bajo apercibimiento de las penas señaladas por la ley.

Dada en Zaragoza á 4.º de Abril de 1874.—Juan de la Cruz García Lara.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

SOCIEDADES

Sociedad española de Crédito Comercial.

Cláudio Coello, 15.

Habiéndose presentado proposiciones aceptables para la compra de las casas números 44 y 74 de la calle de Serrano, el Consejo ha acordado se saquen á subasta con las formalidades de costumbre el sábado 18 del actual, á la una de la tarde, en el local de las oficinas.

Madrid 14 de Abril de 1874.—Por acuerdo del Consejo de Administracion, el Director, Jacinto María Ruiz.

X-4291-1

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 13 de Abril de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 11, Dia 13. Rows include Renta perpétua, Idem id. exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Obligaciones generales, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 11 Abril, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'30. París, á 8 dias vista, 5'14 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 13 de Abril de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Temperatura máxima del aire, á la sombra, 19,1. Idem mínima de id., 0,8. Diferencia, 18,3. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierta, 22,4. Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra, 22,4. Idem id. dentro de una esfera de cristal, 45,8. Diferencia, 23,4. Lluvia en las 24 ultimas horas, en milímetros, 0.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 46 á 47 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 1'55 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'70 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 40'75 á 44'25 pesetas la arroba, y á 0'50 el kilogramo. Tocino añejo, de 15'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'71 á 0'75 la libra, y de 1'54 á 1'63 el kilogramo. Idem fresco, de 44'50 á 45 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'71 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo. Idem en canal, á 16 pesetas la arroba, y á 1'45 el kilogramo. Lomo, de 1 peseta á 1'12 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 43'75 á 25 pesetas la arroba; de 4 á 1'25 la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 3'50 á 7'59 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'32 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4'12 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'10 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 40 á 42'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo.

Patatas, de 4 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 8'75 á 9'95 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decalitro. Trigo, de 42'50 á 45 pesetas la fanega, y de 22'63 á 27'15 el hectolitro. Cebada, de 7'25 á 7'75 pesetas la fanega, y de 13'12 á 14'03 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 148.—Carneros, 97.—Corderos, 725.—Terneras, 16.—Cerdos, 2.—TOTAL, 988. Su peso en libras. . . . 84.675.—Idem en kilogramos. . . 38.956.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder. PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Céntis. PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Céntis.

Table with columns: Puntos de Recaudacion, Pts. Céntis. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Arbitrios sobre carnes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Abril de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 16 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

ACADEMIA MÉDICO-QUIRÚRGICA.—Esta noche á las nueve continuará el Sr. Maestre de San Juan su conferencia sobre la Anatomía de los centros nerviosos.

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA.—Esta noche á las ocho celebra sesion teórica pública. El Académico Profesor D. Rosendo Macaya consumirá un turno en pro de la Memoria del Sr. Fernandez García Sobre las órdenes monásticas y religiosas.

ATENEO.—Esta noche á las nueve explicará D. Manuel María J. de Galdo Higiene pública y la Administracion municipal de Madrid.

EL BAZAR.—Se ha publicado el núm. 7 de esta Revista ilustrada semanal, que contiene los siguientes artículos y grabados:

«TEXTO.—Crónica de El Bazar.—Los grabados.—Celebridades contemporáneas: Jesús Monasterio, por Julio Nombela.—La fé del amor, novela de Fernandez y Gonzalez.—Deudas del corazon, episodio de la guerra civil, por S. de Goicoechea.—La fuente de vecindad, por Fernandez y Gonzalez.—La comedia de la vida, por Juan de Luz.—Sainete.—Charada.—Soluciones.

GRABADOS.—Celebridades contemporáneas: Jesús Monasterio.—Museo de pinturas de San Petersburgo.—Universidad de Sancti Spiritus en Oñate.—La Primavera, alegoría.—Costumbres populares de Madrid: La fuente de vecindad.—Filipinas: pesca con saramvan en el rio Pasig.—La cabeza parlante, figuras 1.ª y 2.ª»

Anuncios.

SE ANUNCIA NUEVAMENTE LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA extrajudicial de la casa sita en esta capital, calle de Leganitos, con vuelta á la de San Cipriano, señalada por la primera con los números 40 moderno, 4 antiguo, y por la segunda con los números 42 moderno y 9 antiguo de la manzana 526, propia de la testamentaria de Doña Eustoquia Fernandez y Puerta, cuyo acto tendrá lugar bajo el tipo de 50.000 pesetas el dia 22 del corriente, á las doce del dia, en el estudio del Notario de este Colegio D. Cipriano Martinez, plaza de la Leña, núm. 9, piso segundo, donde se hallan de manifiesto los títulos de propiedad y pliego de condiciones para esta nueva subasta todos los dias hasta el del remate, de nueve de la mañana á dos de la tarde. X-4298

Santos del dia.

Santos Tiburcio, Valeriano y Máximo, mártires, y Santa Liduina.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—Funcion 118 de abono.—Turno 4.º par.—Il Trovatore.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 10 de abono.—Turno 1.º.—El último figurin.—El sargento Lozano.—El Domador de fieras.

Teatro del Circo.—Bufos Ardentes.—A las ocho y media.—Funcion 10 de abono.—Turno 1.º par.—Pepe-Hillo.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 428 de abono.—Turno 2.º par.—La comedia en tres actos y en verso, original de D. Eusebio Blasco, titulada El pañuelo blanco.—Las tramas de Garulla.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—La capa de José.—De gustos no hay nada escrito.—Las cuatro esquinas.—La batalla de Maraton.

Teatro Martín.—A las ocho y media.—El pecado de Caín, por la Srta. Torrecilla, Sras. Solís, García, Torrecilla (E.) y Pardo, y los Sres. Rodriguez, Calvacho, Cámara, Rodriguez (A.), Fraile, Galé, Navarro, Bardo y Olier.—Baile.—A gusto de la tia.

Teatro de Romea.—A las ocho y media.—Marina. A las nueve y media.—Acto segundo de la misma. A las diez y media.—El último figurin. A las once y cuarto.—Bazar de novias.

Teatro de Eslava.—A las ocho y media.—¡Pobres mujeres!—De asistente á Capitan.—La cena de Baltasar.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—Un ducto á oscuras.—La política y la peste.—El primo de mi mujer.—Por el ojo de la llave.—Un día desgraciado.—Baile.—Cuadros vivos.